



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

0000002

NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA KINGMOTORS ECUADOR S.A.-----**

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de abril del dos mil cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor **JARY JAVIER RODRIGUEZ HUACON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial, por sus propios derechos; el señor **CHRISTIAN FRANCISCO RODRIGUEZ HUACON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial, por sus propios derechos; **RAMON ANTONIO RODRIGUEZ HUACON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones

que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas :

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **JARY JAVIER RODRIGUEZ HUACON;** b) **CHRISTIAN FRANCISCO RODRIGUEZ HUACON;** c) **RAMON ANTONIO RODRIGUEZ HUACON,** domiciliados en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales mencionados anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA KINGMOTORS ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **KINGMOTORS ECUADOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse al ensamblaje de vehículos livianos y pesados; equipos camineros, maquinarias agrícolas, motocicletas y bicicletas. También se dedicará a la compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de vehículos, motocicletas, bicicletas, cuadrones y sus motores, equipos y accesorios, combustibles y sus derivados, filtros; de libros y revistas instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000003

-2-

y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero. La compañía también se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. Podrá realizar trueques con compañías o personas naturales nacionales e internacionales. La compañía se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares, multifamiliares, ciudades y centros vacaciones, tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo podrá construir puentes y carreteras. Se dedicará además a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compraventa, distribución, importación, exportación y representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,

instrumentos y partes. También se dedicará a la compraventa, distribución, importación, exportación y representación de equipos y accesorios de computación, instrumentos y partes. También se dedicará a la compraventa, distribución, comercialización y elaboración de telas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles, de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y técnicos, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, creación, instalación, explotación, y administración de supermercados y frigoríficos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación fincas, haciendas, ranchos, instalar su planta industrial para procesar, empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización y exportación de los productos agrícolas y ganaderos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, cultivo y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

0000004

mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. La compañía también tendrá como objeto la prestación de toda clase de servicios en materia portuaria, agenciamiento de naves de tráfico internacional, y cabotaje, reparación de buques, contenedores, representaciones e inspecciones marítimas, las gestiones de operador y vigilancia portuarios, ésta última a través de terceros, la contratación de trabajadores eventuales, ocasionales o temporales para las agencias navieras y marítimas que prestan sus servicios en la República del Ecuador, la provisión de equipos portuarios, estiba y desestiba de naves; y, la provisión de vituallas y aparejos para los barcos de bandera nacional o extranjera de tráfico internacional o de cabotaje, al almacenamiento de cargas y la prestación de servicios de almacenes o depósitos. También ejercerá la actividad pesquera en todas sus fases esto es extracción, producción, almacenamiento y comercialización y explotación de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la fumigación y limpieza de interiores y exteriores. También se dedicará a prestar servicios en el área educativa. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Exceptúase la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las compañías de Intermediación

Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. También se dedicará a las actividades y prestación de servicios de maquila. También se dedicará a la actividad avícola en todas sus fases. La compañía podrá distribuir, vender, conceder licencia de software y hardware en representación de compañías extranjeras de tal firma que podrá a nombre de ella realizar todos los actos y contratos necesarios que requieren en el Ecuador; explotación, tala, procesamiento, comercialización, exportación e importación de cualquier especie de madera o productos derivados de esta, para lo cual se contará con los permisos necesarios de las autoridades pertinentes.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de Mii seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000005

-4-

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, los cuales tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. -

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al Directorios, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los

requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y esten de acuerdo, también unánimemente sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella en por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum mencionado, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General, se hará de conformidad con la Ley.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000006

-5-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces; pero, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas

deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los estados financieros, informes y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar la rectificación o ampliaciones que consideren convenientes; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

0000007

Compañías. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION

DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados los estados financieros y el informe del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo que resultare de las utilidades liquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Los estados financieros anuales de la compañía se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO.--

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará

presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente del Directorio tendrá derecho a un voto dirimente. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a sus administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas en el caso que el Directorio no hubiere integrado, o no estuviere en funcionamiento. -----

**C A P I T U L O Q U I N T O : D E L P R E S I D E N T E
E J E C U T I V O , D E L G E R E N T E G E N E R A L Y D E L
G E R E N T E C O M E R C I A L .** -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

0000008

indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios con sujeción a la ley y a los Estatutos de la Compañía a las Políticas establecidas por el Directorio y cumpliendo las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -----

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, estados financieros anuales que a su vez, someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas; inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial

actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la Compañía dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. -----

CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES.

Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento del mismo; comprometiéndose a pagar el saldo deudor en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. -----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000010

-8-

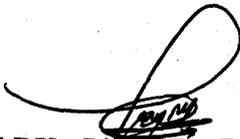
CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: **JARY JAVIER RODRIGUEZ HUACON**, suscribe doscientos sesenta y cuatro acciones de un dólar cada uno; **CHRISTIAN FRANCISCO RODRIGUEZ HUACON**, suscribe doscientos sesenta y ocho acciones de un dólar cada una; y, **RAMON ANTONIO RODRIGUEZ HUACON**, suscribe doscientos sesenta y ocho acciones de un dólar cada una.-----

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES. - Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario, en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----
Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado: Abogada Connie Alvarez Bajaña.- Registro Número: ocho mil ciento veintidos.-----

Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
Notario, en un solo acto.-


JARY JAVIER RODRIGUEZ HUACON

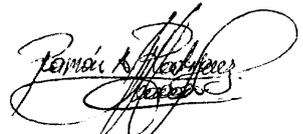
C.C.091921295-1

CERT.VOT.195-1113


CHRISTIAN FRANCISCO RODRIGUEZ HUACON

C.C.091781775-1

CERT.VOT.


RAMON ANTONIO RODRIGUEZ HUACON

C.C.091613827-4

CERT.VOT.

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los trece días del mes de mayo del dos mil cuatro.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO INTERINO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000011

D O Y P E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.04-G-IJ-0003064, de fecha veintiocho de Mayo del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía KINGMOTORS ECUADOR S.A.-Guayaquil, junio 2 del 2.004...-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.000306, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concursos Preventivo y Trámites Especiales; el 28 de Mayo del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía **KINGMOTORS ECUADOR S.A.**; de fojas **68.091 a 68.111**, Número **10.576** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.498** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 108636
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR M